



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2014-00068-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA MILENA MEJIA LOZANO
DEMANDADO:	ANTONOMACIA SANCHEZ SANCHEZ

Como el demandado en este proceso le otorga poder al abogado EMILIO BERMEO FLOREZ, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al citado profesional del derecho para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos y forma señalada en el poder arrimado al despacho.

SEGUNDO: Indicarle al profesional del derecho que mediante providencia del pasado 18 de junio se resolvió de fondo el recurso de reposición, mismo que puede ser consultado en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Por último, téngase en cuenta lo informado por Migración Colombia, donde informa que se procedió a inactivar el impedimento salida del país a nombre del demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990691b43c354a353ae1b2340b273531f6133d49b524ce1205e44d4fb3c2e196**

Documento generado en 27/07/2021 01:28:26 PM